RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 210 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco. 01 JUN 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Memorándum N° 386-2023- GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 30 de mayo del 2023, Opinión Legal N°131-2023-GR CUSCO/GERAGRI-AOJ, de fecha 31 de Mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, de fecha 30 de mayo del 2023, el Gerente Regional de Agricultura Cusco, dispone la Encargatura de Funciones al **Ing. MATEO QUISPE CHAVEZ,** de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, a partir del 01 de junio del 2023, disponiendo la emisión del Acto Resolutivo, con el mismo Nivel Remunerativo que a la fecha viene percibiendo como servidor de carrera de la Gerencia Regional de Agricultura, bajo los alcances del D.Leg. N° 276 y su Reglamento;

Que, el encargo de Funciones es la acción administrativa mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular ya sea por vacaciones, licencias, destaque o comisión de servicio; para desempeñar funciones compatibles con el nivel de carrera superiores al servidor. El encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la finalización o renovación del mismo;

Que, de conformidad con el Articulo 76 del Decreto Supremo N° 005-90-PC, establece que: *"Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia"*, además de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la norma invocada señala: *"El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal"*;

Que, mediante el Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC, en el punto 2.12), se ha establecido que, *"En mérito a los conceptos antes descritos, subrayamos la diferencia entre dichas clases de encargo (también denominado encargatura): En el encargo de puesto se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que en el encargo de funciones se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que en el encargo de funciones se autoriza el desempeño de las funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular sólo se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio)"*, y en el punto 2.14) se ha establecido que *"... el encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente"*;

Que, por lo tanto, el encargo es una acción administrativa a través de la cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, compatibles con niveles de carreras superiores al del servidor. Al término del encargo el servidor encargo de

responsabilidad directiva o de confianza, deberá volver a su cargo de origen. Por lo tanto, es pertinente encargar al servidor de carrera **Ing. MATEO QUISPE CHAVEZ** la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, con todas las atribuciones y responsabilidades que amerita el cargo, en su condición de servidor nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco a partir del 01 de Junio del 2023;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, y Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR del 07 de Febrero del 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **ENCARGAR FUNCIONES** de manera temporal de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, a partir del 01 de junio del 2023, al **Ing. MATEO QUISPE CHAVEZ,** con el mismo Nivel Remunerativo que tiene como servidor Nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, al funcionario encargado en el Articulo precedente, adoptar las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones consignadas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Transcripciones, notifique el presente Acto Resolutivo a las Instancias pertinentes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como al interesado, a efecto de dar cumplimiento, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL